



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADOS: LUIS ORLANDO LOPEZ LOAIZA
RADICADO: 6300140030082019-00389-00

Visto memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, archivo 15pdf del expediente digital, presentado el 21 de abril de 2023, en el cual formula recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del proveído de fecha 14 de abril de 2023, notificado a las partes a través de estado del 17 del mismo mes y año.

Encuentra el Despacho, de conformidad con lo reglado tanto para el recurso de reposición, como para el de Apelación, los artículos 318 y 322 del Código general del proceso, establecen que cualquiera de las censuras aludidas, en contra de providencias dictadas fuera de audiencia, deberán presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia objeto de impugnación, corriendo para el efecto, dicho término en el caso de la referencia, los días 18, 19 y 20 de abril de 2023, dentro de los cuales la parte no formuló ninguna inconformidad.

En base a lo anterior se tendrá por extemporáneo el recurso presentado y se rechaza de plano.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, Q.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación, formulado por la parte actora en contra del auto del 14 de abril de 2023, notificado por estado el 17 del mismo mes y año, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

31 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dece0d22b966e6434f91098fd1da836dbcf57371861b47163759b5412103e4a**

Documento generado en 30/05/2023 10:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>